RESOLUCIÓN N° ...057....-

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 02 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-1-

Asunción, 07 de febrero del 2023.

VISTO:

El Memorando N° 08/23 de fecha 01 de febrero de 2023, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 02 de fecha 01 de febrero de 2023, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 68/23, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 08/23 de fecha 01 de febrero de 2023, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remite el Acta N° 02 de fecha 01 de febrero de 2023 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 *"De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola"*, dispone:

Artículo 4°.- *"La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".*

Artículo 10.- *"A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE".*

Articulo 11.- *"Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante".*

Ing. Agr. Maria Carmelita [illegible]
Secretaria General

Artículo 12.- *"El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para*

RESOLUCIÓN N° .057.....-

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 02 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten".

Artículo 19.- *"Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora".*

Artículo 20.- *"La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios".*

Que, la Ley N° 123/91 *"Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria"*, dispone:

Artículo 23.- *"Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes".*

Artículo 28.- *"Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°".*

Que, la Resolución N° 878/96 *"Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas"*, dispone en su Artículo 1°: *"Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas".*

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, establece:

Artículo 6°.- *"Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente".*

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

Artículo 9°.- *"Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° .....057.....-

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 02 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos".

Artículo 13.- *"Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 *"Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del "Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola", del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, resuelve:

Artículo 4°.- *"Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo".*

Articulo 32.- *"El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada".*

Articulo 35.- *"Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente".*

Que, la Resolución SENAVE N° 132/09 *"Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08"*, resuelve:

Artículo 15.- *"El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación".*

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° ..057.....-

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 02 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-4-

Que, por Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforman los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

Que, por Acta CTE N° 02 de fecha 01 de febrero de 2023, la Comisión Técnica Evaluadora se expide en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo y Origen Adicional.

Que, por Providencia DGAJ N° 111/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 68/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugiere aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo y Origen Adicional, conforme consta en Acta y Dictamen CTE, ambos de fecha 01 de febrero de 2023.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 02 de fecha 01 de febrero de 2023, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	7944	AGROTEC S.A	S-Metolacloro 40% + Mesotriona 4% SE	S-Metolacloro 40% + Mesotriona 4%	Registro definitivo	Cumple
2	5535	SOMAX AGRO S.A	No corresponde	Clorfenapir 98%	Registro definitivo	Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ...057.....-

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 02 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

3	7686	**TRANSGRANEL S.A.**	CLETODIM 24 TRANSGRANEL	Cletodim 24%	Registro definitivo	Cumple
4	8330	**TECNOMYL S.A**	VIRTUE 80 EC	Clomazona 80%.	Registro definitivo	Cumple
5	8214	**COOP. DE PROD. AGROIN. STA. MARIA LTDA. (COOPASAM)**	TRICLOSAM 48	Triclopir ácido 48% (equivalente a Triclopir butotil 66.7%)	Registro definitivo	Cumple
6	8213	**COOP. DE PROD. AGROIN. STA. MARIA LTDA. (COOPASAM)**	No corresponde	Triclopir butotil 98%	Soporte grado técnico	Cumple
7	7764	**TRANSGRANEL S.A.**	TRIFLO 15 + PROTIO 17.5 TRANSGRANEL	Trifloxistrobina 15% + Protioconazol 17.5%	Registro definitivo	Cumple
8	5817	**TECNOMYL S.A.**	No corresponde	Glufosinato de amonio 97%	Registro definitivo	Cumple
9	7960	**SOMAX AGRO S.A**	No corresponde	Glufosinato –p 90%	Registro definitivo	Cumple
10	8394	**J & E GROUP S.R.L**	EXTERMINADOR 30/20 SC	Tiametoxam 30% + Bifentrina 20%	Registro definitivo	Cumple
11	8395	**J & E GROUP S.R.L**	No corresponde	Bifentrina 98%	Soporte grado técnico	Cumple
12	7742	**GLYMAX PARAGUAY S.A**	VESPER FIT 500 WDG	Benzoato de emamectina 10% + Lufenuron 40%	Registro definitivo	Cumple
13	7743	**GLYMAX PARAGUAY S.A**	No corresponde	Lufenuron 98%.	Soporte grado técnico	Cumple
14	7741	**GLYMAX PARAGUAY S.A**	No corresponde	Benzoato de emamectina 95%	Soporte grado técnico	Cumple
15	8383	**J & E GROUP S.R.L**	SNAIPER 500 SC	Clorfenapir 50%	Registro definitivo	Cumple
16	8393	**J & E GROUP S.R.L**	No corresponde	Clorfenapir 99%	Soporte grado técnico	Cumple

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° ...057.....-

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 02 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

17	8359	**ADAMA PARAGUAY S.R.L**	KEJANO	Protioconazol 3.15% + Fluxapirosad 2.25% + Mancozeb 44%	Registro definitivo	Cumple
18	8162	**AGROFUTURO PARAGUAY S.A.**	No corresponde	Protioconazol 98%	Registro definitivo	Cumple
19	8275	**UPL PARAGUAY S.A.**	CELEBRATE	Cletodim 24% + Quizalofop-p-etil 12%.	Registro definitivo	Cumple
20	8276	**UPL PARAGUAY S.A.**	No corresponde	Quizalofop-p-etil 98%	Soporte grado técnico	Cumple
21	8151	**AGROLATINA S.A.**	MAHINA 750 EC	Fenpropimorf 75%	Registro definitivo	Cumple
22	7860	**AGROLATINA S.A.**	No corresponde	Fenpropimorf 97%	Registro definitivo	Cumple
23	8405	**AMERICA LATINA AGRISCIENCES S.A. (ALAG S.A.)**	EVOQUE® 600 FS	Clotianidina 60%	Registro definitivo	Cumple
24	8404	**AMERICA LATINA AGRISCIENCES S.A. (ALAG S.A.)**	No corresponde	Clotianidina 98%	Soporte grado técnico	Cumple

b) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	3551	**ADAKEM S.A.**	SUPER 2 PLUS	Atrazina 45% + Simazina 45%	Origen adicional Paraguay	Cumple
2	5541	**SOMAX AGRO S.A**	PARETTO	Clorfenapir 50%	Origen adicional Paraguay	Cumple
3	7961	**SOMAX AGRO S.A**	SIOUX®PLUS	Glufosinato-p de amonio 55% (equivalente a glufosinato-p ácido 50%)	Origen adicional Paraguay	Cumple

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ...057.....-

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 02 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2023, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

4	4441	**UPL PARAGUAY S.A**	UNIZEB	Mancozeb 80%	Origen adicional India	Cumple
5	4233	**UPL PARAGUAY S.A**	UNIZEB GOLD	Mancozeb 75%	Origen adicional Colombia	Cumple
6	3771	**COMPAÑÍA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A (CIAGROPA S.A.)**	PARAGROP 24	Paraquat dicloruro 24%.	Origen adicional Paraguay	Cumple
7	8215	**PROQUIMUR PARAGUAY S.A.**	TETRAMAT FULL	Espirotetramato 24% + Bifentrina 12%	Origen adicional Uruguay	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registros con Categoría Definitivo y Origen Adicional.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 446/06 de fecha 29 de diciembre del 2006 y sus modificatorias.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

RG/ct/mc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL